

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA, APRUEBA
REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y
ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN FABRICACIÓN,
ENTREGA Y AJUSTES DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL
ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A
CORSÉ Y PLANTILLAS DE REALCE PARA EL AÑO
2024 CON EL PROVEEDOR ORTOPROTEC Y
COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.572.630-K.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-03076/2024

Santiago, 9 de octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a quien ejerce la Secretaría General; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y otras Leyes; en la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la solicitud de pedido N° 9853 del Subdepartamento de Salud Estudiantil; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2218 emitido por el Departamento de Planificación con fecha 10 de septiembre de 2024; en el Certificado de admisibilidad N° 54 otorgado por Departamento de Planificación de fecha 11 de septiembre de 2024; en el decreto supremo N°142, de 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación que designa a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en ausencia de la Secretaria General en el Decreto Exento N°88, de fecha 12 de enero de 2024, del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogancia de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es *“Contribuir a la permanencia de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la implementación de programas y la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación”*;

2. Que, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los que se encuentra el Programa de Servicios Médicos, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la entrega de servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia oftalmológica, otorrinolaringológica o traumatológica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional;

3. Que, dentro del Programa de Servicios Médicos, se encuentran las atenciones del área de Traumatología, dirigido a estudiantes que presenten problemas de columna como escoliosis o dorso curvo, se incluye el tratamiento y entrega de plantillas de realce, corsé y/o sesiones de kinesiterapia, previa pesquisa, tamizaje y atención médica;

4. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1º, dispone: *“Los contratos que celebren los organismos del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”*;

5. Que, JUNAEB requiere la adquisición del **“Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce para el año 2024”**, por lo que mediante la Resolución Exenta N° 1742 aprobó las Bases administrativas, técnicas y anexos llamando a licitación públicas a través de www.mercadopublico.cl para contratar el Servicio de entrega de suministros de “Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce para los años 2024 y 2025”, siendo estas publicadas bajo el ID 85-24-LQ24 con fecha 13 de junio de 2024;

6. Que a través de la Resolución Exenta N° 2453 de fecha 19 de agosto de 2024 JUNAEB aprobó el Informe final de la comisión evaluadora; Declara inadmisibles ofertas que se indican y declara desierta la licitación pública ID 85-24-LQ24 para la adquisición de Servicios de suministros de “Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce para los años 2024 y 2025”, en razón de la estricta sujeción a las bases administrativas y el cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el respectivo pliego de condiciones;

7. Que, en este sentido la causal invocada requiere la existencia de una necesidad impostergable que genera la celeridad en la contratación, la cual es plenamente concordante con la situación descrita en los considerandos precedentes, la naturaleza de la adquisición de que se trata y el objeto al cual está destinado el servicio que se adquirirá a través de esta contratación. Esto último, ya que se verifican los elementos para arribar a esta modalidad de

contratación directa, en razón de configurarse el requisito de haber realizado el llamado a licitación pública, lo que se configura en la especie mediante el proceso licitatorio ID: 85-24-LQ24, publicado con fecha 13 de junio de 2024 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, desarrollándose una competencia real y que luego de la evaluación de las ofertas, estas últimas han sido declaradas inadmisibles y, en consecuencia, desierto la mencionada licitación, con fecha 19 de agosto de 2024;

8. Que, el prestador Ortoprotec y Compañía Limitada RUT N° 77.572.630-K, fue prestador de los servicios en cuestión para JUNAEB en el proceso de licitación ID 1805-9-LE23 para la contratación de “Fabricación, entrega y ajuste de corsés ortopédicos, dirigido a estudiantes usuarios del Programa Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, durante los años 2023-2024” .Las mencionadas bases de licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° MA-01002 de fecha 5 de septiembre de 2023;

9. Que, atendido el desempeño del prestador Ortoprotec y Compañía Limitada RUT N° 77.572.630-K, se le solicitó una propuesta para el servicio cuya contratación directa se autoriza. Así, el prestador presentó la cotización N° 001545 con fecha 2 de septiembre de 2024, la cual forma parte integrante de la presente contratación;

10. Que, JUNAEB cuenta con los recursos suficientes para la contratación requerida, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2218 de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Departamento de Planificación de este servicio;

11. Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N°19.880, JUNAEB a través del presente acto administrativo, procederá aprobar la contratación directa juntamente con los requerimientos administrativos y técnicos;

12. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, el Subdepartamento de Compras y Licitaciones, ha verificado que el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;

13. Que, en razón con las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZA la contratación bajo la modalidad de trato o contratación directa con el prestador **Ortoprotec y Compañía Limitada** RUT N° **77.572.630-K**, domiciliado en [REDACTED] comuna de Providencia, región Metropolitana; para la contratación de **“Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce para el año 2024”** por las razones previstas en el artículo 10 N° 7, letra I) del D.S. 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran*

ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE los requerimientos administrativos y técnicos para la contratación directa del servicio de **“Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce para el año 2024”**, cuyo texto se inserta a continuación:

REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL SERVICIO DE “FABRICACIÓN, ENTREGA Y AJUSTES DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A CORSÉ Y PLANTILLAS DE REALCE PARA EL AÑO 2024”

1. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO REQUERENTE

Razón Social	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Unidad Requerente	Sub-Departamento Salud Estudiantil /Sección Salud
Rut	60.908.000-0
Dirección	Monjitas N°565, piso 6
Comuna	Santiago
Región en que se genera la adquisición	Región Metropolitana

1.1. Antecedentes administrativos

Nombre del servicio a contratar	Servicio de “Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce, para el año 2024”.
Tipo de la contratación	Trato o contratación directa
Moneda	Pesos
Vigencia del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Presupuesto disponible	\$60.000.000.- Impuestos incluidos por el total del contrato.
Presupuesto a ejecutar 2024	\$60.000.000.- impuestos incluidos

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
--

JUNAEB requiere proveer a los beneficiarios del Programa Servicios Médicos de JUNAEB, ayudas técnicas del área de traumatología, correspondientes a corsé y plantillas de realces, a través de un convenio de suministro disponible **durante** el año 2024, a fin de facilitar y promover un adecuado tratamiento y una efectiva integración al proceso educativo.

3. NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en los presentes requerimientos administrativos y técnicos.

Igualmente, las obligaciones que contraigan los proveedores se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b. Resolución Exenta que aprueba los requerimientos técnicos y administrativos y autoriza la contratación directa.
- c. Resolución Exenta que aprueba el contrato
- d. Contrato firmado por ambas partes

- e. Cotización N° 1545.
- f. Anexos administrativos (1, 2, 3, 4)
- g. Orden de compra.

4. DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Formulación de la contratación

De acuerdo con la normativa aplicable, la presente contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato. Para proceder a la suscripción del contrato, el proveedor deberá encontrarse inscrito y hábil en el registro electrónico oficial de proveedores del Estado, <https://www.chilecompra.cl/registro-de-proveedores/>. En caso de no encontrarse inscrito y hábil en dicho registro, deberá obtener ese estado en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se comunique la aceptación de su propuesta. El contrato será redactado por JUNAEB, de conformidad con los presentes requerimientos, sus anexos y la cotización del proveedor. Una vez suscrito el contrato por ambas partes, éste será aprobado por resolución Exenta de JUNAEB y, posteriormente, publicado en portal www.mercadopublico.cl.

4.2 Vigencia de la contratación.

La contratación del servicio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre 2024. Lo anterior, sin perjuicio de la extensión que deba ofrecer el prestador respecto de los productos objeto de la contratación, la que se extenderá hasta octubre de 2025.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

4.3 Subcontratación

No está permitida la subcontratación.

4.4 Modificaciones

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de los presentes requerimientos.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, si fuera procedente, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato.

4.5 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal Mercado Público una vez que la Resolución aprobatoria del contrato se encuentre totalmente tramitada.

5. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del prestador, éste

deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pagadera a la vista y con carácter irrevocable, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, expresada en pesos chilenos, sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF).

En el evento que el proveedor presente una póliza de seguro, deberá ser pagada a primer requerimiento, cumpliendo con esto que sea pagada a la vista, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo además el proveedor, solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Cuando se otorgue físicamente, el proveedor deberá entregarla en Oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en Monjitas 565, piso 6, Santiago centro, dentro del plazo establecido anteriormente. En caso en que se otorgue de manera electrónica, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 181, de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y deberá remitirse al correo electrónico que se indique en la oportunidad correspondiente.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá presentar una caución pagadera a la vista, con carácter irrevocable y que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva. La referida garantía deberá ser extendida en forma nominativa a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, expresada en pesos chilenos, sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento (UF). Respecto a la(s) caución(es) emitidas en Unidad de Fomento (U.F), para efectos de conversión, se considerará el valor a la fecha de emisión de la garantía.

En el evento que el prestador presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. **Asimismo, se deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo además el prestador solicitar a la institución aseguradora que se exceptúe a la entidad pública de someterse a arbitraje y que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas de incumplimientos contractuales, tratándose de la caución de fiel cumplimiento.**

Asimismo, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá cumplir con las siguientes exigencias:

Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, y las multas en el marco de la contratación directa para la adquisición del servicio de “Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce, para el año 2024.”
Vigencia mínima	A partir de la fecha de emisión del instrumento (la cual no podrá ser posterior a

	la fecha de suscripción del contrato) y al menos por 60 días hábiles, contados desde el día siguiente al término del contrato.
Monto	5% del monto total del contrato o su equivalente en pesos para aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en UF.

5.1.- Plazos y forma de entrega de la garantía

- a) Si la garantía fuera emitida en soporte papel, ésta deberá ser entregada en la Oficina de Partes de JUNAEB Dirección Nacional ubicada en calle Monjitas 565, piso 6, Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, previo a la firma del contrato correspondiente.
- b) En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá remitirse al correo electrónico garantias@junaeb.cl, y ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 181, de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previo a la firma del contrato.

5.2.- Ejecución de la garantía

- JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía, especialmente en los siguientes casos:
- a) Cuando el proveedor unilateralmente deje de suministrar los productos o de prestar los servicios contratados;
- b) Cuando el proveedor no pague total o parcialmente las multas cursadas y ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el proveedor deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ordene ejecutar la garantía;
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al proveedor;
- d) Cuando el proveedor incurra en Incumplimiento(s) de las obligaciones laborales y previsionales del personal destinado a la ejecución del servicio contratado, en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- e) Por incumplimiento del Anexo N°3, “Pacto de Integridad”.

5.3.- Forma y oportunidad de restitución

En caso de que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor deberá reemplazarla, con una anticipación de, al menos, 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda, en a lo menos 60 días hábiles, contados desde el término de la vigencia del contrato.

La garantía será devuelta al prestador, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en los presentes requerimientos administrativos y técnicos y/o contrato, previa aprobación por la contraparte técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite, expresamente, la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

6. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE PAGO y FACTURACIÓN
6.1 Valor de la contratación

El valor de la contratación del servicio de Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce, para el año 2024.” es de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) impuestos incluidos

6.2 Forma de Pago

El pago se realizará por mes vencido y por el total de servicios efectivamente ejecutados previa certificación conforme de la contraparte técnica, acorde al valor unitario indicado en el Anexo N°4 y la propuesta comercial presentada por el proveedor.

Se deja establecido que la presente contratación no contempla la entrega de adelantos o anticipos.

Se deja establecido que la presente contratación no está afecta a reajustes.

6.3 Prefacturación

El proveedor dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de ejecución, debe presentar los siguientes antecedentes:

VERIFICADORES DE PAGO
1. Entregables por componente según lo establecido en el título N°3 “Productos y servicios requeridos y plazos de entrega”. De los Requerimientos Técnicos: • Recetas en originales y/o digitalizadas y/o escaneadas. • Nómina de estudiantes que corresponden a las recetas • Guías de despacho o comprobante de recepción conforme según lo establecido en el título N°5 “Proceso de entrega de los productos” de los requerimientos técnicos. • Actualización mensual de la nómina de trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato.
2. Que la orden de compra se encuentre ACEPTADA por el proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl . (aplicable solo para el primer pago).
3. “Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales” (F30-1), debiendo este documento estar vigente al momento de su presentación.
En el evento de que el proveedor no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tiene un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que el proveedor no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato de trabajado regido por el Código del Trabajo.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en los presentes requerimientos, con el objeto de dar recepción conforme por los servicios prestados y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los validadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al proveedor, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el proveedor no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en los presentes requerimientos, JUNAEB informará mediante correo electrónico al proveedor, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

6.4 Facturación

El prestador deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el **N° ID de la Orden de Compra**, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de JUNAEB.

7. CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación serán contraparte técnica del proveedor, la jefatura del Sub-Departamento de Salud Estudiantil de JUNAEB o quien éste designe, el que será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanan del contrato que sea suscrito.

8. DE LOS INCUMPLIMIENTOS

8.1 Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidos en los presentes requerimientos, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada se señalan, con un tope pecuniario del 10% del valor total del servicio.

En caso de que, durante la ejecución de la contratación, la suma de las multas supere el tope máximo del 10% del valor total, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas, JUNAEB pondrá término anticipado a la contratación, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	No realización de la visita a terreno en los plazos establecidos en el subtítulo N°3.3 "Visitas a regiones para caso con indicaciones de corsé" de los requerimientos técnicos.	1,5 UTM por cada visita a terreno no realizada). Con un tope de 2 eventos. Para estos efectos se considerará como evento la no realización de la visita a terreno. En caso de sobrepasar el tope de eventos, JUNAEB podrá poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2	No entregar material educativo de acuerdo a lo establecido en el subtítulo N°5 “Proceso de entrega de los productos” de las bases técnicas.	0,02 UTM por cada ayuda técnica en el que no se entregue el material educativo.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en los plazos de entrega de Corsé según lo establecido en el subtítulo N°6.1 “Plazos y forma de entrega de confección de Corsé” de los requerimientos técnicos	0,2 UTM por cada corsé, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo de 10 días hábiles. Se considerará como incumplimiento grave, habilitando a JUNAEB para poner término anticipado al contrato de forma unilateral, el hecho de que el prestador incurra en 2 incumplimientos que superen los 10 días hábiles de atraso.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento
4	Incumplimiento en los plazos de entrega de plantillas de realce según lo establecido en el subtítulo N°6.2 “Plazos y forma de entrega de confección de plantillas de realces” de los requerimientos técnicos.	(0,05 UTM) * (cada plantilla de realce) * (cada día hábil de atraso). Con un tope de 10 días hábiles. Se entenderá por incumplimiento grave, de aquellos que habilitan a JUNAEB para poner término anticipado al contrato de forma unilateral, el hecho de incurrir el prestador 2 veces, en incumplimientos de aquellos que superen los 10 días hábiles de atraso.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento
5	Incumplimiento en los plazos de garantía para los ajustes o reparación, según lo establecido en el título N°7 “Garantía de los productos” de los requerimientos técnicos.	(0,5 UTM) * (cada corsé) * (cada día hábil de atraso). (0,1 UTM) * (cada plantilla de realce) * (cada día hábil de atraso). Con un tope de 10 días hábiles. Se entenderá por incumplimiento grave, de aquellos que habilitan a JUNAEB para poner término anticipado al contrato de forma unilateral, el hecho de incurrir el prestador 2 veces, en incumplimientos de aquellos que superen los 10 días hábiles de atraso.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento
6	Incumplimiento en los plazos de entrega del informe mensual, de acuerdo a lo descrito en el título N°8 “Informe mensual” de los requerimientos técnicos.	(0,1 UTM) * (cada informe) * (cada día de atraso).	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB que dé cuenta del incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título N°9 “Supervisiones”, de los requerimientos técnicos.	2 UTM por evento Con un tope de 2 eventos En caso de sobrepasar el tope de eventos, JUNAEB podrá poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UTM del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al proveedor.

8.2 Procedimiento de aplicación de Incumplimientos

Será la contraparte de JUNAEB quien constatará los incumplimientos incurridos por parte del proveedor. Dichos incumplimientos serán comunicados mediante plataforma Mercado Público y/o a través de una Resolución que será notificada al prestador en el domicilio o a través de correo electrónico declarado por el prestador en el anexo N°1. La Resolución indicará la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa, para cuyo pago en pesos chilenos deberá considerarse el valor de la unidad tributaria mensual del mes de enero del año 2024 o enero de 2025, según corresponda.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

JUNAEB resolverá por medio de una Resolución fundada la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, JUNAEB procederá a confirmar la multa por medio de una resolución fundada.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución respectiva. En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa del estado de pago pendiente. De no existir estados de pago o de no ser suficientes los estados de pago pendientes, ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La ejecución de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de dicho pago, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si es que la hubiere, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución.

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas precedentes, el proveedor podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, lo que en ningún caso suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad al artículo 57 de la misma Ley, lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo.

9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes de hecho y derecho que fundamenten su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola y en este último caso estableciendo las condiciones para la adecuada continuidad de la contratación.

Cuando proceda, el proveedor deberá renovar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de conformidad a la resolución dictada por JUNAEB.

10. TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 y en los presentes requerimientos, la contratación podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a. Cuando el proveedor renuncie o deje de manera unilateral de prestar los servicios contratados.
 - b. Incumplir el deber de confidencialidad de datos y/o propiedad, de conformidad a lo indicado en los presentes requerimientos.
 - c. No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla o corresponda extender su vigencia, en los presentes requerimientos.
 - d. Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de los presentes requerimientos administrativos técnicos y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - e. Acumular por concepto de aplicación de multas, un porcentaje igual o superior al 10% del monto total del contrato.
 - f. Superar los topes de días hábiles indicados en cada hipótesis de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado N°8.1 “Estándar exigido y sanciones” de los requerimientos administrativos.
 - g. Si el prestador adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - h. Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el Anexo N° 3, “Pacto de integridad”.
 - i. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, entendiéndose por grave aquel incumplimiento que ponga en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios contratados.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente calificado por JUNAEB.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada en los presentes requerimientos administrativos-técnicos.
7. Subcontratación de los servicios.
8. Encontrarse inhábil en virtud de haber sido condenado según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

10.1.- Efectos del término anticipado de la contratación.

En todos los casos de término anticipado de la contratación, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos bienes o servicios, que se encuentran pendientes de entrega o ejecución al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor, mediante correo electrónico, sin perjuicio de que serán pagados todos los bienes o servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que ponga término a la contratación.

Al disponer el término unilateral anticipado, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, Solo en el caso de las causales contempladas en los numerales 1 y 4 del subtítulo “Término Anticipado”, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de término anticipado, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los productos entregados o los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

11.OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el proveedor emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

12.CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, “...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas”, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 2 de la Ley N°

21.459, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest.

13.PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

Todos los prestador deben conocer la “Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB”, publicada en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

14.- INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Atendida la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que el Proveedor y sus dependientes se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la Ley N° 20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para lo anterior, deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de Rut de la persona que se debe revisar. El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a permanente disposición de JUNAEB durante la contratación y hasta 6 meses después del término del contrato para efectos de verificación. Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“FABRICACIÓN, ENTREGA Y AJUSTES DE AYUDAS TÉCNICAS EN EL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A CORSÉ Y PLANTILLAS DE REALCE PARA EL AÑO 2024”

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aplica medidas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, teniendo como fin lograr la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a su misión institucional que busca “Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica”.

El objetivo del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB es contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

2. OBJETIVO

JUNAEB requiere proveer a los beneficiarios del Programa Servicios Médicos, ayudas técnicas del área de traumatología, correspondientes a corsé y plantillas de realces, a través de un convenio de suministro disponible durante el año 2024, a fin de facilitar y promover un adecuado tratamiento y una efectiva integración al proceso educativo.

3. PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS Y PLAZOS DE ENTREGA.

Los productos solicitados para este servicio deberán cumplir con las características técnicas detalladas en la siguiente tabla:

A. CORSÉ TLSO O BOSTON	
Descripción	Ortesis Toraco-Lumbosacra (TLSO) simétrica, fabricado de una o varias piezas de plástico rígido, con aperturas (también conocidas como ventanas de expansión). Suelen aplicarse técnicas de diferentes fuerzas enderezadoras compensadoras, para conseguir una realineación de la columna o para evitar que esta curvatura se agrave más.
Características	- Ortesis fabricada en material de termoplástico como polietileno de baja densidad u otro material de última generación, que permita la correcta corrección y sin toxicidad al usuario. - Con material textil almohadillado, acolchado, forrado en bordes y con perforaciones para evitar transpiración. - Abrochado en la espalda con correas, hebillas y/o pasador para los ajustes necesarios.

A. CORSÉ TLSO O BOSTON	
Consideraciones	La indicación médica, respaldada por especialista experto en columna, es la que determina el tipo de corsé. Se debe tomar Molde antes de confeccionar la ortesis. Se debe ajustar una vez confeccionado. Su correcta confección debe ser confirmada por médico especialista, experto en columna.

B. CORSÉ MILWAUKEE	
Descripción	Es una ortesis cérvico-toraco-lumbosacra, formada por una cesta pélvica que da base a tres barras (una anterior, dos posteriores) que rodean el tronco en dirección cefálica y mantienen en su extremo superior, un anillo alrededor del cuello, que obliga al paciente a autoelongarse y corregir la desviación. Lleva asociadas placas de presión que se aplican en la convexidad de la curva/s y ayudan en la corrección angular y de la rotación de la columna escoliótica.
Características	Ortesis fabricada en material de termoplástico como polietileno de baja densidad u otro material de última generación, que permita la correcta corrección y sin toxicidad al usuario. Barras de duraluminio u otro material de última generación que entregue una correcta corrección. Anillo cervical con almohadillas.
Consideraciones	La indicación médica, respaldada por especialista experto en columna, es la que determina el tipo de corsé. Se debe tomar Molde antes de confeccionar la ortesis. Se debe ajustar una vez confeccionado. Su correcta confección debe ser confirmada por médico especialista experto en columna.

C. PLANTILLAS DE REALCES	
Descripción	Ortesis indicada por médico especialista, que se usan dentro del zapato, para corregir problemas de desnivel a nivel de miembro inferior por dismetría.
Características	Plantillas confeccionadas en cuero inglés o badana o en material micro porosos como microfort u otro material de última generación con realces blandos o rígidos
Consideraciones	Debe contemplar indicación médica que respalda el tratamiento.

3.1. Confección, adaptación y ajustes de corsé (A y B).

INDICACIONES	
Toma de Medidas	Se hace al momento de recibir la receta con la indicación respectiva por parte del estudiante o adulto responsable acompañante. La primera acción corresponde a la toma del molde que permitirá la confección del corsé. El prestador deberá disponer de un box de atención, de acuerdo a lo señalado en el subtítulo N°3.2 de los requerimientos técnicos.
Prueba y ajustes	Con las medidas, el prestador procederá a la confección del corsé, el que debe ser probado al estudiante y aprobado por el médico que indicó y ordenó su confección. Si es necesario, se deben hacer todos los ajustes que se requieran previos a la entrega definitiva.
Entrega de corsé	La entrega se realizará en el local del prestador o en el caso que sea necesario en la región de origen del estudiante, previa coordinación con la Dirección regional correspondiente. La recepción conforme debe quedar registrada con firma del apoderado, tutor o adulto responsable en una guía de despacho o acta de entrega, la que constituye verificador de pago, según lo indicado en el subtítulo N°6.3, “Prefacturación” de los requerimientos administrativos.

3.1.1. Fichas técnicas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el título N°3, “Productos y Servicios requeridos y plazos de entrega”, el prestador deberá adjuntar la ficha técnica de ambos modelos de corsé y las plantillas de realce.

La ficha técnica deberá indicar la composición del producto, descripción y principales características establecidas en el presente título y en idioma español, debiendo ser elaborado por el prestador.

No se considerarán como ficha técnica aquella que solo incluyan una fotografía del producto sin descripción.

3.2. Infraestructura.

Para la atención de los estudiantes beneficiados con la confección, adaptación y entrega de corsé, el proveedor deberá contar con un lugar de atención que disponga de un box, ubicado en la región Metropolitana y que se encuentre en un lugar de fácil acceso, cercano a vía movilización publica (Red o Metro).

En caso de visitas a regiones, será la Dirección Regional correspondiente la encargada de coordinar fecha, el espacio físico donde se realizará el procedimiento y el operativo de atención para estos estudiantes.

Para la instalación del box, el proveedor deberá considerar:

- a) Consulta (Box) de atención con privacidad, temperado, adecuada iluminación e higiene, que cuente con el instrumental necesario para toma de molde, tales como camilla, lavamanos, baño, considerando que el estudiante siempre estará acompañado de un adulto responsable.
- b) Cumplir con la normativa sanitaria vigente.

3.3. Visita a regiones para caso con indicaciones de corsé.

Como parte del servicio a contratar y con la finalidad de facilitar el acceso y el uso del tratamiento, el prestador deberá trasladarse a aquellas regiones donde haya estudiantes con indicación de corse.

Cada visita, considera al menos dos viajes, la primera para la toma del molde y la segunda para la entrega y ajuste del corsé en caso de ser necesario.

JUNAEB coordinará con el prestador la visita a cada región cuando se cuenta con una cantidad mínima de 3 estudiantes con indicaciones de corsé. La Dirección Regional gestionará el lugar, y posteriormente coordinará con el prestador los días y/o horarios para realizar las citaciones de los estudiantes para la concurrencia a la toma de molde, prueba y entrega del respectivo corsé.

Es de responsabilidad exclusiva del prestador asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.

En los casos que el proveedor realice visitas a regiones se registrará por los plazos de entrega establecidos en el subtítulo N°6.1 “Plazos y forma de entrega de confección de Corsé” de los Requerimientos técnicos.

En caso de incumplimiento en la realización de la visita a terreno, se procederá a cursar las multas señaladas en el título N°8 “De los Incumplimientos”, de los requerimientos administrativos.

4. SOLICITUD DE LOS PRODUCTOS A CONFECCIONAR

4.1 Solicitud y Confección de Corsé.

a) Modalidad presencial.

Los estudiantes deben asistir presencialmente al lugar de atención provisto por el prestador y/o en el lugar coordinado en la visita a regiones, en compañía de un adulto responsable presentando la receta con la indicación del médico especialista para coordinar la toma de molde.

No se contempla la modalidad no presencial para la solicitud y confección de corse dada la naturaleza del servicio.

4.2. Solicitud y Confección de plantillas de realce.

a) Modalidad no presencial.

La Dirección Regional de JUNAEB enviará al proveedor vía correo electrónico, la receta con la indicación del médico especialista y el número de calzado del estudiante.

b) Modalidad presencial.

En el caso de los estudiantes que asistan presencialmente al lugar de atención provisto por el prestador, deberá hacerlo en compañía de un adulto responsable, debiendo presentar la receta con la indicación del médico especialista y el número de calzado del estudiante.

5. PROCESO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONFECCIONADOS

Para estos efectos, el plazo de entrega se define según la ayuda técnica solicitada en los siguientes subtítulos.

Para la entrega de cada corsé o plantilla de realce, el proveedor deberá incluir o material educativo que podrá ser en papel o digital (código QR) con las indicaciones sobre uso, cuidado y recomendaciones generales de mantención y garantía del producto. Este material deberá incluir el logo institucional, el cual será a costo del proveedor.

El incumplimiento en la entrega del material educativo dará lugar a las sanciones establecidas en el título N°8 “De los Incumplimiento” de los requerimientos administrativos.

6. PLAZOS DE ENTREGA

6.1. Plazos y forma de entrega de confección de Corsé.

Los plazos de entrega se contabilizan desde el **día siguiente a la recepción de la receta**.
Conforme se indica en cuadro siguiente, los plazos de entrega dependen del domicilio del beneficiario:

AYUDA TÉCNICA	PLAZO DE ENTREGA
Corsé TLSO y MILWAUKEE: con visita a regiones distintas de la Región Metropolitana	25 días hábiles
Corsé TLSO y MILWAUKEE: Para beneficiarios domiciliados en Región Metropolitana	20 días hábiles
Corsé TLSO y MILWAUKEE: Para beneficiarios domiciliados en regiones distintas de la Región Metropolitana, que deben viajar a Santiago	15 días hábiles

Para el caso de los estudiantes con indicación de corsé entregada por el especialista, que viajen desde regiones hasta Santiago, el proveedor deberá privilegiar los plazos asociados a la toma de molde, prueba de corse y entrega.

La entrega de corsé siempre debe ser de manera presencial, ya que, en caso de ser necesario, debe hacerse los ajustes y apriete en esta instancia. Esta se materializa mediante la firma del comprobante de recepción conforme, de parte del adulto responsable acompañante del estudiante. Este formato será entregado en la reunión de inicio.

El no cumplimiento de los plazos establecidos en el presente subtítulo dará lugar a las sanciones establecidas en el título N°8 “De los Incumplimiento” de los requerimientos administrativos.

6.2. Plazos y forma de entrega de confección de Plantillas de realces

Los plazos de entrega se contabilizan desde el día siguiente a la recepción de la receta.

En el cuadro siguiente se indica el plazo para la entrega:

AYUDA TÉCNICA	PLAZO DE ENTREGA
Plantilla de Realces	10 días hábiles

La modalidad de entrega va a depender de la solicitud realizada, es decir si es No presencial o Presencial.

a) Modalidad no presencial:

La ayuda técnica una vez confeccionada, debe ser enviada a la Dirección Regional solicitante la que debe ir acompañada por la guía de despacho correspondiente a la solicitud realizada. Una vez recibida en la oficina de partes regional, JUNAEB procederá a fecharla e identificar en esta quien recepciona con la correspondiente firma para posteriormente mandarla vía correo electrónico al proveedor, para dar inicio al proceso de facturación según lo indicado en el subtítulo N°6.3, “Prefacturación” de los requerimientos administrativos.

b) Modalidad presencial.

En el caso de las plantillas de realces solicitadas presencialmente, será el adulto responsable quien debe ir a retirarlas en la fecha indicada por el proveedor, dentro del plazo establecido en el cuadro

anterior. Esta se materializa mediante la firma del comprobante de recepción conforme, de parte del adulto responsable acompañante del estudiante.

Este formato será entregado en la reunión de inicio.

Será responsabilidad del proveedor la elección del medio de transporte para las entregas no presenciales, que asegure la llegada de las plantillas de realces a las Direcciones regionales solicitantes, dentro de los plazos indicados en el cuadro anterior.

El no cumplimiento de los plazos establecidos en el presente subtítulo o del plazo ofertado dará lugar a las sanciones establecidas en el título N°8 “De los Incumplimiento” de los requerimientos administrativos.

7. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS

El servicio contempla una garantía de **12 meses para los productos Corsé TLSO – Boston y Corsé Milwaukee**, y **6 meses para las Plantillas de realce** a contar de la fecha de recepción conforme, según lo indicado en la respectiva guía de despacho o comprobante de recepción conforme.

Para conocimiento por parte de estudiante del proceso de garantía, el proveedor deberá hacer entrega de material informativo relacionado con la garantía del producto, indicando que ésta comprende ajustes y reparaciones de la órtesis dentro del plazo establecido precedentemente.

Los plazos máximos de garantía para los ajustes o reparación serán de 5 días hábiles para modalidad presencial y 10 días hábiles para la no presencial, a contar de la recepción de la solicitud de garantía generada por el estudiante o por JUNAEB.

En caso de incumplimiento en los plazos de garantía para los ajustes o reparación, se procederá a cursar las multas señaladas en el título N°8 “De los Incumplimientos”, de los requerimientos administrativos.

8. INFORME MENSUAL

El prestador deberá remitir, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes a reportar, y mediante correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB, un informe con el total de ayudas técnicas confeccionadas y entregadas en cada región.

El informe deberá indicar el nombre de usuario, región, comuna y tipo de órtesis entregada.

Además, deberá incluir la nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”.

En caso de incumplimiento en los plazos de entrega del informe, se procederá a cursar las multas señaladas en el título N°8, “De los Incumplimientos” de los requerimientos administrativos.

9. SUPERVISIONES

El prestador deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB para la supervisión de atenciones, toma de moldes, adaptación y/o controles en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas que rigen el servicio contratado. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado, esto será informado, vía correo electrónico, a la Dirección Regional.

No permitir u obstaculizar la supervisión de las atenciones médicas será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título N°8 “De los Incumplimientos” de los requerimientos administrativos.

10. REUNIÓN DE INICIO

La reunión de inicio se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato. Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la reunión de inicio podrá realizarse una vez suscrito el contrato.

En la reunión de inicio, el proveedor deberá entregar:

- Antecedentes de quienes integrarán el equipo de trabajo, que acredite que no se encuentra/n inhabilitado/s para trabajar con menores de edad, de acuerdo a lo establecido en el título N°24 de las bases administrativas.
- Dirección del box de atención.
- Cualquier otra información necesaria para la ejecución del servicio, de acuerdo a lo que indique la contraparte técnica.

Por su parte, JUNAEB deberá entregar:

- Formato del informe mensual.
- Formato de comprobante de recepción conforme.
- Logo institucional para entrega de material educativo con indicaciones sobre uso, cuidado y recomendaciones generales de mantención de la ayuda técnica y la garantía del producto.
- Contacto de Encargados Regionales.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio serán registrados en un acta de reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE los siguientes anexos administrativos y económico necesario para la contratación con el proveedor **ORTOPROTEC Y CIA. LTDA., RUT N° 77.572.630-K**, a solicitud de JUNAEB y que se entienden integrados al presente acto administrativo y que se señalan a continuación:

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Nombre/ Razón Social	
Run/ Rut	
Domicilio	
Representante /Apoderado	
Cédula nacional identidad	
Contacto	
Teléfonos	
E-mail	

Firma representante/ persona natural.

Nombre:_____

RUT:_____

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de proveedor o representante legal del proveedor, en el trato directo para la contratación del servicio de _____, declara bajo juramento que:

1. Acepta las condiciones, deberes y obligaciones indicadas en los presentes requerimientos administrativos, técnicos y sus anexos.
2. No se encuentra sujeto a inhabilidades según lo dispuesto en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda, que moderniza la Ley N°19.886 y otras Leyes.
3. Quien suscribe ni su representada tienen vínculos con funcionarios directivos de JUNAEB, ni se trata de una persona relacionada a dichos funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
4. No es, ni forma parte de una sociedad de personas de las que aquéllos formen parte, ni se trata de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. A su vez, no tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
5. No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, según los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 92 del Reglamento y artículo 35 quáter de la Ley de Compras.
6. _____ (indicar Si/No) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
7. No se encuentra sujeto a las inhabilidades establecidas en el artículo 8 número 2 y en el artículo 10 de la Ley N° 20.393.
8. No se encuentra sujeto a inhabilidades en virtud de haber sido condenado según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
9. No ha sido sancionado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con la prohibición de contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
10. Conoce y acepta las condiciones establecidas en el “Manual de Prevención de Delitos funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” y la “Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB”, documentos publicados en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

Si JUNAEB detectare falta de consistencia o inexactitud en la presente declaración, ello será causal de inadmisibilidad de la propuesta, sin perjuicio del derecho de JUNAEB de ejercer las acciones legales que fueren procedentes.

Firma representante legal/persona natural y timbre:

Nombre: _____

RUT: _____

ANEXO N° 3: PACTO DE INTEGRIDAD

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____

El proveedor declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los requerimientos administrativos y técnicos y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los requerimientos presentados, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El proveedor se obliga ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su servicio, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el acuerdo, en su toma de decisiones y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente acuerdo.
5. El proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes requerimientos técnicos y administrativos, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos requerimientos técnicos y administrativos, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El proveedor reconoce y declara que la cotización presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de los presentes requerimientos técnicos y administrativos, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Firma representante legal/persona natural y timbre:

Nombre: _____

RUT: _____

ANEXO N° 4: OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE PROVEEDOR	
RUT	
DIRECCIÓN	

En el siguiente cuadro el prestador deberá indicar si la presentación y/o servicio se encuentra afecto o exento de impuestos.

TIPO DE IMPUESTO	SELECCIÓN UNA OPCION (Indicar con una x)
Impuesto Afecto a Impuestos (19%)	
Exento de impuestos	
Impuesto Honorario (13,75%)	

En el siguiente cuadro el proveedor deberá indicar el precio total neto y precio final del servicio contratado.

SERVICIO	PRECIO TOTAL

Firma representante legal/persona natural y timbre:

Nombre:_____

RUT:_____

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBASE el contrato respectivo con el proveedor singularizado en el artículo primero, para la contratación del servicio de **“Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce para el año 2024”**.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **Ortoprotec y Compañía Limitada. RUT. N° 77.572.630-K**, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana, para la contratación de la **“Fabricación, entrega y ajustes de ayudas técnicas en el área de traumatología, correspondiente a corsé y plantillas de realce para el año 2024”**, por un monto de \$ 60.000.000 (sesenta millones de pesos) impuestos incluidos, de acuerdo con la cotización presentada por el proveedor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10°, numeral 7, letra I), del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Admisibilidad N° 54 de fecha 11 de septiembre de 2024 suscrito por la Jefatura del Departamento de Planificación.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, N° 2218, de fecha 10 de septiembre de 2024 suscrito por la Jefatura del Departamento de Planificación.
- c) Cotización N° 001545 de fecha 2 de septiembre presentada por el proveedor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público del año 2024, a la clasificación presupuestaria 09.09.02.24.01.168 Asistencia médica parvularia, básica y media.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección de Actos y Resoluciones ubicado en el minisitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285. sobre Acceso a la información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Camila Andrea Rubio Araya
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/RMC/ESVIJRV/COV/CLC/MFR/EAFF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=26792397&hash=3636a>